



RESOLUCIÓN N° 391 DEL 01 DE MARZO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el día tres (03) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), el señor **CELSO CASIMIRO VILLA DUQUE** identificado con cédula de ciudadanía número **8.275.204** en calidad de **PROPIETARIO**, solicitó trámite de aprovechamiento forestal para realizar en el predio rural **1) LAS DELICIAS**, ubicado en la vereda **PANTANILLO**, en el municipio de **ARMENIA (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-6522** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral No. **6300100020000000003220000000** (según Certificado de Tradición), para lo cual presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Guadua Tipo I**, radicado bajo el expediente administrativo No. **12802-23**, Junto con los demás documentos correspondientes.

El día 08 de noviembre de 2023, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, profirió el **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-734-08-11-2023** mediante el cual se dio inicio al procedimiento administrativo tendiente a obtener la autorización de aprovechamiento forestal, el cual fue notificado por correo electrónico el día 16 de noviembre de 2023 mediante el radicado de salida número 0017135 al señor **CELSO CASIMIRO VILLA DUQUE** en calidad de **PROPIETARIO**, así mismo el acto administrativo fue enviado a la alcaldía municipal de **ARMENIA** para efectos del cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 del 2015 para que sea exhibido en un lugar visible.

Que una vez agotada la etapa de verificación jurídica y técnica de la documentación aportada por el solicitante, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental, dispuso la práctica de una visita técnica al predio, así como al gradual objeto de la solicitud.

ASPECTOS TÉCNICOS

El día 21 de noviembre de 2023, personal adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, practicó visita la cual quedó registrada en el Formato de Acta de Visita (FO-D-GC-09) producto de la cual se rindió el respectivo **ESTUDIO PARA APROVECHAMIENTO TIPO 1 SRCA-OF-0839** de fecha 24/11/2023, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se consignan los detalles de la visita realizada al predio mencionado en la primera parte de este documento, en el que identifica lo siguiente:

"(...)



RESOLUCIÓN N° 391 DEL 01 DE MARZO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

1. Marco legal

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la resolución 1740 de 2016 "Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones", estableciendo en el artículo 4° las siguientes definiciones.

Aprovechamiento Tipo 1: Es aquel aprovechamiento de guaduales y/o bambusales que se realiza en áreas iguales o menores a una (1) hectárea

Estudio para aprovechamiento Tipo 1: Se presenta cuando pretenda llevarse a cabo aprovechamiento de guadual y/o bambusal natural Tipo 1. Este estudio es elaborado por la autoridad ambiental regional competente.

El artículo 7, estableció el contenido del estudio para el aprovechamiento tipo 1.

2. Identificación, localización y extensión del predio.

Tabla 2. Información del predio

NOMBRE DEL PREDIO	LAS DELICIAS
VEREDA	PANTANILLO
MUNICIPIO	ARMENIA
DEPARTAMENTO	QUINDIO
MATRICULA INMOBILIARIA	280-6522
FICHA CATASTRAL	6300100020000000032200000000
ÁREA TOTAL DEL PREDIO	2 HECTAREAS Y MEDIA
PROPIETARIO DEL PREDIO	CELSO CASIMIRO VILLA DUQUE

PREDIO LAS DELICIAS VEREDA PANTANILLO MUNICIPIO DE ARMENIA



Figura 1. Consulta predial. Fuente. SIG-QUINDÍO.

PREDIO LA ISABELA VEREDA PANTANILLO MUNICIPIO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN N° 391 DEL 01 DE MARZO DE 2024

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
 TIPO I**

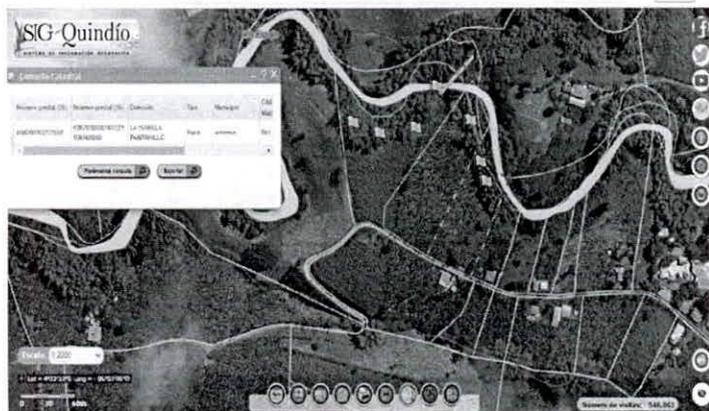


Figura 2. Consulta predial. Fuente. SIG-QUINDÍO.

3. Localización y extensión del área georreferenciada que ocupa el guadual y/o bambusal dentro del predio.

Tabla 3. Listado de Coordenadas geográficas

LOTE	PUNTOS DE LEVANTAMIENTO	COORDENADAS GEOGRAFICAS	
		LATITUD	LONGITUD
1	1	4°32'23,97"	75°45'00,28"
	2	4°32'23,64"	75°44'59,32"
	3	4°32'23,80"	75°44'58,00"
	4	4°32'25,05"	75°44'57,20"
	5	4°32'24,01"	75°44'55,96"
	6	4°32'22,75"	75°44'55,60"
	7	4°32'22,15"	75°44'55,41"
	8	4°32'22,36"	75°44'54,97"
	9	4°32'23,30"	75°44'55,07"
	10	4°32'24,13"	75°44'55,47"
	11	4°32'25,19"	75°44'56,32"
	12	4°32'25,31"	75°44'57,33"
	13	4°32'24,52"	75°44'58,66"
	14	4°32'24,61"	75°44'59,50"

RESOLUCIÓN N° 391 DEL 01 DE MARZO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I



Figura 3. Puntos de levantamiento LOTE DE GUADUA. Fuente. GOOGLE EARTH PRO

4. Área total en hectáreas que será objeto de aprovechamiento.

Tabla 4. Área que será objeto de aprovechamiento

RODAL	ÁREA TOTAL M2	ÁREA NEGATIVA M2	ÁREA EFECTIVA M2	ÁREA EFECTIVA Ha
1	4000	0	4000	0.4000
TOTAL	4000	0	4000	0.4000

5. Identificación de las especies presentes en el guadual y/o bambusal.

A la especie *Guadua angustifolia* Kunt se le considera una de la especies más dinámicas y especializadas de la Zona Andina Colombiana, en cuanto a su sostenibilidad, su oferta ambiental y su relación con otros seres vivos que conviven con ella. Se han registrado más de 1.000 especies de flora asociadas a los guaduales en Colombia.

Los guaduales son ecosistemas de bambú que se encuentran en la región andina de América del Sur, en países como Colombia, Ecuador y Perú. Además del bambú, existen varias especies arbóreas que se encuentran asociadas con los guaduales, aunque varían dependiendo de la ubicación y las condiciones ecológicas.

Los guaduales constituyen comunidades vegetales evolucionadas que se caracterizan por tener una composición florística variada donde la guadua es la especie dominante y permite la interrelación de flora, microflora, entomofauna, avifauna y fauna.

En el Estrato Herbáceo adaptado a las deficiencias de luz, las plantas más abundantes son los Helechos y las Aráceas que forman conjuntos densos dentro del guadual.

El Estrato Arbustivo que lo conforman árboles y arbustos de tallos erectos, de porte intermedio y con mediana exigencia de luz. Predominan allí las especies de las familias Palmae, Lauraceas y Musaceas (*Heliconias* o *Platanillas*).

En el Estrato Arbóreo, se presentan las siguientes especies:



RESOLUCIÓN N° 391 DEL 01 DE MARZO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

Cedro (Cedrela odorata) (Giraldo-Cañas et al., 2012)
Chonta (Bactris gasipaes) (Valarezo & Luzuriaga, 2016)
Chilco (Escallonia resinosa) (Ullón et al., 2018)
Cachipay (Polylepis spp.) (Lema et al., 2018)
Guacimo (Guazuma ulmifolia) (Valarezo & Luzuriaga, 2016)
Laurel (Cordia alliodora) (Giraldo-Cañas et al., 2012)
Nogal (Juglans neotropica) (Giraldo-Cañas et al., 2012)
Balso (Ochroma pyramidale) (Valarezo & Luzuriaga, 2016)

6. Determinación de la cantidad de culmos en el área y su estado de madurez (renuevo, verde, madura, sobremadura y seca).

N/A

7. Cuantificación del volumen total a obtener de cada una de las especies que se pretenden aprovechar.

N/A

8. Duración, renovabilidad, intensidad del aprovechamiento

N/A

9. Cronograma de las actividades para la totalidad del aprovechamiento.

N/A

10. Sistemas, métodos y equipos a utilizar para el aprovechamiento del gradual y/o bambusal.

10.1. Sistema.

N/A

10.2. Métodos.

N/A

10.3. Equipos.

N/A

11. Descripción de los productos a obtener.

N/A

12. Observaciones y/o Recomendaciones

- De acuerdo a la consulta realizada en el aplicativo del SIG QUINDÍO, los predios en los cuales se pretende realizar el aprovechamiento forestal con fines comerciales del recurso Guadua, corresponden a los siguientes predios (Ver figura 1 y 2):

- 1) Predio **LAS DELICIAS**, ubicado en la vereda de **PANTANILLO** en el municipio de **ARMENIA**, identificado con matrícula inmobiliaria **N°280-6522**, con ficha

RESOLUCIÓN N° 391 DEL 01 DE MARZO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

catastral **N°63001000200000000032200000000** y con un área total aproximada de **2 HECTAREAS Y MEDIA** según certificado de tradición.

2) Predio **LA ISABELA**, ubicado en la vereda de **PANTANILLO** en el municipio de **ARMENIA**, con ficha catastral **N°63001000200000000032300000000** con un área total aproximada de **5259.8 METROS CUADRADOS (0.5259 HECTÁREAS)** según el SIG-QUINDIO.

- En el recorrido efectuado, se identificó **UNA MATA DE GUADUA**, la cual suma un área total de **4.000 METROS CUADRADOS**, la cual se ubica alinderando los dos predios los cuales son colindantes.
- Se verificaron los linderos físicos en la visita técnica, por lo cual se puede observar un desplazamiento de la malla predial, y la forma de los predios en el aplicativo del SIG QUINDÍO, se encuentran erróneos; por lo cual se tiene en cuenta la verificación en campo y los linderos demarcados con cercas de alambre y troncos.
- Para continuar con el proceso de la solicitud de aprovechamiento, se recomienda realizar requerimiento ambiental al solicitante para que esclarezca las inconsistencias evidenciadas en relación a la documentación legal aportada del predio o los predios que serán objeto de aprovechamiento forestal.

13. Concepto técnico.

Después de evaluar los aspectos evidenciados en la visita técnica efectuada el **día 21 de noviembre de 2023**, soportada en el acta de visita **SIN NUMERACIÓN**, el procesamiento de la información tomada en campo y la documentación legal aportada bajo el expediente **N°12802-23**, se considera desde un punto de vista técnico que **NO ES VIABLE** conceder la autorización de aprovechamiento forestal de Guadua tipo 1; teniendo en cuenta que en la consulta realizada en el **SIG-QUINDIO** se evidencia que el aprovechamiento forestal se pretende realizar sobre **UNA MATA DE GUADUA** que se desarrollan al interior de **DOS PREDIOS** denominados **1) LAS DELICIAS** con ficha catastral **N°63001000200000000032200000000** **2) LA ISABELA** con ficha catastral **N°63001000200000000032300000000**.

Sin embargo, la documentación legal aportada en la solicitud de aprovechamiento corresponde a **UNICAMENTE** al predio denominado **1) LAS DELICIAS**, ubicado en la vereda **PANTANILLO** en el municipio de **ARMENIA**, identificado con matrícula inmobiliaria **N°280-6522**, con ficha catastral **N°63001000200000000032200000000**.

Para continuar con el proceso de la solicitud de aprovechamiento, se requiere se presente la documentación legal del predio **1) LA ISABELA**, ubicado en la vereda **PANTANILLO** en el municipio de **ARMENIA**, con ficha catastral **N°63001000200000000032300000000** con un área total aproximada de **5259.8 METROS CUADRADOS** según el SIG-QUINDIO.

REGISTRO FOTOGRAFICO

RESOLUCIÓN N° 391 DEL 01 DE MARZO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I



(...):

Posteriormente, el día 27 de noviembre de 2023 personal adscrito a esta Subdirección emitió requerimiento Ambiental con radicado de salida No. 0017982, en la cual se identificaron inconsistencias técnicas que debían ser subsanadas para continuar con el trámite.

Que el día 05 de diciembre de 2023, se presentó respuesta al requerimiento ambiental con radicado No. 0017982, presentado mediante el radicado E14134-23 por el señor **CELSO CASIMIRO VILLA DUQUE** en calidad de **PROPIETARIO**.

El día 18 de diciembre de 2023, personal adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, rindió el respectivo **ESTUDIO PARA APROVECHAMIENTO TIPO 1 SRCA-OF-0952** de fecha 18/12/2023.

Por lo anterior, el 12 de enero de 2024, personal jurídico del área forestal verificó la documentación legal allegada con radicado No. E14134-23 y emitió requerimiento con radicado de salida No. 0000358, en la cual se identificaron inconsistencias jurídicas, las cuales debían ser subsanadas para continuar con el trámite.

Que el día 05 de enero de 2024, se presentó respuesta al requerimiento ambiental con radicado No. 0000358, presentado mediante el radicado E01203-24 por el señor **CELSO CASIMIRO VILLA DUQUE** en calidad de **PROPIETARIO**.

Así las cosas, con base en la visita técnica realizada y con la respuesta al requerimiento, el personal técnico adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, rindió el respectivo **ESTUDIO TECNICO PARA APROVECHAMIENTO TIPO I SRCA-OF-058 DEL 20/02/2024** el cual hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se consignan los detalles de la visita para lo cual me permito transcribir:

RESOLUCIÓN N° 391 DEL 01 DE MARZO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

"(...)

14. Marco legal

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la resolución 1740 de 2016 "Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones", estableciendo en el artículo 4° las siguientes definiciones.

Aprovechamiento Tipo 1: Es aquel aprovechamiento de guaduales y/o bambusales que se realiza en áreas iguales o menores a una (1) hectárea

Estudio para aprovechamiento Tipo 1: Se presenta cuando pretenda llevarse a cabo aprovechamiento de guadua y/o bambusal natural Tipo 1. Este estudio es elaborado por la autoridad ambiental regional competente.

El artículo 7, estableció el contenido del estudio para el aprovechamiento tipo 1.

15. Identificación, localización y extensión del predio.

De acuerdo con lo solicitado en el radicado No. 1203-24 del 05/02/2024, se modifica estudio para el aprovechamiento forestal de Guadua Tipo 1, donde se tendrá en cuenta solamente el área del rodal de guadua del predio Las Delicias de la vereda Pantanillo del municipio de Armenia; por el cual se delimitará y se obtendrá el área efectiva y el volumen a aprovechar.

Tabla 2. Información del predio

NOMBRE DEL PREDIO	LAS DELICIAS
VEREDA	PANTANILLO
MUNICIPIO	ARMENIA
DEPARTAMENTO	QUINDIO
MATRICULA INMOBILIARIA	280-6522
FICHA CATASTRAL	630010002000000000322000000000
ÁREA TOTAL DEL PREDIO	2 HECTAREAS Y MEDIA
PROPIETARIO DEL PREDIO	CELSO CASIMIRO VILLA DUQUE

Figura 1. CONSULTA PREDIAL. PREDIO LAS DELICIAS VEREDA PANTANILLO MUNICIPIO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN N° 391 DEL 01 DE MARZO DE 2024

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
 TIPO I**



Fuente. SIG-QUINDÍO.

Se eliminó el levantamiento realizado en el área del predio La Isabela, de la cual no será tenida en cuenta para el presente estudio, por el cual se eliminan los puntos 7 y 8 del levantamiento y se construye el nuevo polígono del área efectiva del rodal de guadua a aprovechar.

16. Localización y extensión del área georreferenciada que ocupa el guadua y/o bambusal dentro del predio.

Tabla 3. Listado de Coordenadas geográficas

LOTE	PUNTOS DE LEVANTAMIENTO	COORDENADAS GEOGRAFICAS	
		LATITUD	LONGITUD
1	1	4°32'23,97"	75°45'00,28"
	2	4°32'23,64"	75°44'59,32"
	3	4°32'23,80"	75°44'58,00"
	4	4°32'25,05"	75°44'57,20"
	5	4°32'24,01"	75°44'55,96"
	6	4°32'22,75"	75°44'55,60"
	9	4°32'23,30"	75°44'55,07"
	10	4°32'24,13"	75°44'55,47"
	11	4°32'25,19"	75°44'56,32"
	12	4°32'25,31"	75°44'57,33"
	13	4°32'24,52"	75°44'58,66"
	14	4°32'24,61"	75°44'59,50"

RESOLUCIÓN N° 391 DEL 01 DE MARZO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

Figura 3. Puntos de levantamiento LOTE DE GUADUA. Fuente. GOOGLE EARTH PRO



Fuente. GOOGLE EARTH – PRO, 2024

Se realizó la visita a 1 lote de guadua el cual se verificó que se encuentran dentro de los predios de la solicitud, en visita de campo se tomaron coordenadas de alinderación del lote de guadua que se encontraba dentro de los predios.

Se observa muy alta densidad de guadua madura y sobre madura y con necesidad de manejo silvicultura y entresaca selectiva para garantizar la sucesión vegetal. Se tomó información de 1 lote de guadua, se establecieron 2 parcelas para realizar el inventario forestal contando los culmos en todos sus estados de madures. Se tomó registro fotográfico y coordenadas geográficas.

Se tomó el inventario forestal de los culmos de Guadua en 2 parcelas de 10x10 m

17. Área total en hectáreas que será objeto de aprovechamiento.

Tabla 4. Coordenadas Ubicación parcelas Predio LAS DELICIAS vereda PANTANILLO municipio de ARMENIA.

LOTE	PARCELA	COORDENADA
1	1	4°32'23.96"N 75°44'58.86"O
1	2	4°32'23.20"N 75°44'55.56"O

Tabla 5. Área que será objeto de aprovechamiento

RODAL	ÁREA TOTAL M2	ÁREA NEGATIVA M2	ÁREA EFECTIVA M2	ÁREA EFECTIVA Ha
1	3655	0	3655	0.3655
TOTAL	3655	0	3655	0.3655

18. Identificación de las especies presentes en el guadual y/o bambusal.

A la especie *Guadua angustifolia* Kunt se le considera una de la especies más dinámicas y especializadas de la Zona Andina Colombiana, en cuanto a su sostenibilidad, su oferta ambiental y su relación con otros seres vivos que conviven con ella. Se han registrado más de 1.000 especies de flora asociadas a los guaduales en Colombia.

RESOLUCIÓN N° 391 DEL 01 DE MARZO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

Los guaduales son ecosistemas de bambú que se encuentran en la región andina de América del Sur, en países como Colombia, Ecuador y Perú. Además del bambú, existen varias especies arbóreas que se encuentran asociadas con los guaduales, aunque varían dependiendo de la ubicación y las condiciones ecológicas.

Los guaduales constituyen comunidades vegetales evolucionadas que se caracterizan por tener una composición florística variada donde la guadua es la especie dominante y permite la interrelación de flora, microflora, entomofauna, avifauna y fauna.

En el Estrato Herbáceo adaptado a las deficiencias de luz, las plantas más abundantes son los Helechos y las Aráceas que forman conjuntos densos dentro del guadual.

El Estrato Arbustivo que lo conforman árboles y arbustos de tallos erectos, de porte intermedio y con mediana exigencia de luz. Predominan allí las especies de las familias Palmae, Lauraceas y Musaceas (Heliconias o Platanillas).

En el Estrato Arbóreo, se presentan las siguientes especies:

- Cedro (*Cedrela odorata*) (Giraldo-Cañas et al., 2012)
- Chonta (*Bactris gasipaes*) (Valarezo & Luzuriaga, 2016)
- Chilco (*Escallonia resinosa*) (Ullón et al., 2018)
- Cachipay (*Polylepis spp.*) (Lema et al., 2018)
- Guacimo (*Guazuma ulmifolia*) (Valarezo & Luzuriaga, 2016)
- Laurel (*Cordia alliodora*) (Giraldo-Cañas et al., 2012)
- Nogal (*Juglans neotropica*) (Giraldo-Cañas et al., 2012)
- Balso (*Ochroma pyramidale*) (Valarezo & Luzuriaga, 2016)

CLASIFICACIÓN TAXONÓMICA DE LA GUADUA

Figura 4. Clasificación taxonómica de la Guadua.

Reino:	Vegetal
División:	Spermatofita
Subdivisión:	Angiosperma
Clase:	Monocotiledóneas
Subclase:	Commelinidae
Orden:	Cyperales/Gumiflorales
Familia:	Gramineae o Poaceae
Subfamilia:	Bambusoideae
Supertribu:	Bambusoideae
Tribu:	Bambuseae
Subtribu:	Guadinae
Genero:	Guadua
Especie:	Angustifolia
Variedad:	Bicolor, Nigra
Forma:	Cebolla, Macana, Rallada, Etc

Fuente. MANEJO Y PROTECCIÓN DE GUADUALES: Conversatorio con actores interesadas en su conocimiento y conservación, CVC, 2021.

RESOLUCIÓN N° 391 DEL 01 DE MARZO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

19. Determinación de la cantidad de culmos en el área y su estado de madurez (renuevo, verde, madura, sobremadura y seca).

Tabla 6. Cuadro de distribución de guaduas, para cada parcela según el grado de madurez

CUADRO DE DISTRIBUCION DE GUADUAS, PARA CADA PARCELA SEGÚN EL GRADO DE MADUREZ									
Lote	Parcelas	RENUEVO	VERDE	MADURA	S MADURA	SECAS	MATAM	TOTAL	
1	1	6	11	23	27	12	2	81	
1	2	5	16	15	31	13	0	80	
TOTAL	2	11	27	38	58	25	2	161	
PROMEDIO X PARCELA		5,50	13,50	19,00	29,00	12,50	1,00	80,50	
PROMEDIO X HA		550	1350	1900	2900	1250	100	8050	
ESTRUCTURA		6,83	16,77	23,60	36,02	15,53	1,24	100,00	
COMPOSICIÓN		201	493	694	1060	457	37	2942	
ÁREA TOTAL DEL GUADUAL (M2)		3.655	INTENSIDAD DE MUESTREO					5,47%	
ÁREA EFECTIVA DEL GUADUAL (M2)		3.655	INTENSIDAD DE CORTA					35%	

20. Cuantificación del volumen total a obtener de cada una de las especies que se pretenden aprovechar.

Se toma en cuenta el artículo 13. Tabla de equivalencias, de la resolución 1740 de 2016 en la que se establece que 10 guaduas o bambúes equivalen a 1 m³, con esta información se procede a cuantificar el volumen total a aprovechar:

PIEZAS	EQUIVALENCIA/m ³
1 cepa de 4 metros	0,03
1 basa o esterilla de 4 metros	0,03
1 sobrebreda	0,02
1 varillón	0,02
1 guadua y/o bambú en pie	0,1
10 guaduas y/o bambúes en pie	1,0
1 lata de guadua y/o bambú de 2 m	0,0025
1 puntal de guadua y/o bambú de 2 m	0,004

Tabla 7. Volumen que oferta el guadual

Tipo de Área	Área del Guadual (Ha)	Total Guaduas Adultas	% Extracción	Extracción Total de Guaduas	Volumen total aparente (m3)
ÁREA EFECTIVA HA	0,3655	1754	35%	614	61,4
TOTAL	0,3655	1754		614	61,4

21. Duración, renovabilidad, intensidad del aprovechamiento

RESOLUCIÓN N° 391 DEL 01 DE MARZO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

Se tiene proyectado que las actividades a desarrollarse en el guadual sean ejecutadas en un periodo de **90 días calendario**, aplicando una **intensidad de corta del 35%**, se calcula un total de **614 guaduas adultas** que serán objeto de aprovechamiento forestal.

22. Cronograma de las actividades para la totalidad del aprovechamiento.

Tabla 8. Cronograma de actividades

ACTIVIDADES	MES 1				MES 2				MES 3			
	SEMANA				SEMANA				SEMANA			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Socola eliminación de Bejucos	X	X	X	X								
Corte o apeado de tallos		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Dimensiones de piezas					X	X	X	X	X	X	X	X
Picado y repicado de desperdicios					X	X	X	X	X	X	X	X
Extracción de piezas del Guadual					X	X	X	X	X	X	X	X
Arreglo de cortes									X	X	X	X

23. Sistemas, métodos y equipos a utilizar para el aprovechamiento del guadual y/o bambusal.

23.1. Sistema.

El sistema a aplicar en el Predio LAS DELICIAS vereda PANTANILLO municipio de ARMENIA, es el de entresaca selectiva de la guadua madura y sobremadura, así mismo la extracción de la totalidad de los culmos enfermos, secos, quebrados, ladeados y caídos.

23.2. Métodos.

Socola. Consiste en eliminar la vegetación menor de tal manera que se facilite la operación de cosecha de los tallos y permita la entrada de luz al bosque aumentando la aparición de renuevos.

Desganche. En esta operación se trata de eliminar, con ayuda de un palín con cabo de 2 o 3 metros, las ramas laterales desde la base hasta los 3 metros, dejando un muñón de 5 centímetros en cada rama.

Extracción de Guadua Seca. Normalmente la guadua seca forma empalizadas que no permite el acceso al interior del guadual. Deben eliminarse en su totalidad (100 %).

Corte o apeo.

Figura 5. Corte o apeo de la Guadua.



RESOLUCIÓN N° 391 DEL 01 DE MARZO DE 2024

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
 TIPO I**



Fuente. *La Salud en el Aprovechamiento de la Guadua*, CVC, 2014.

Transporte interno. Implementando transporte con bestia, extracción al hombro o usando camionetas de carga, tractores, entre otros, los cuales movilizan los productos hasta el punto de acopio o el sitio de carga del camión.

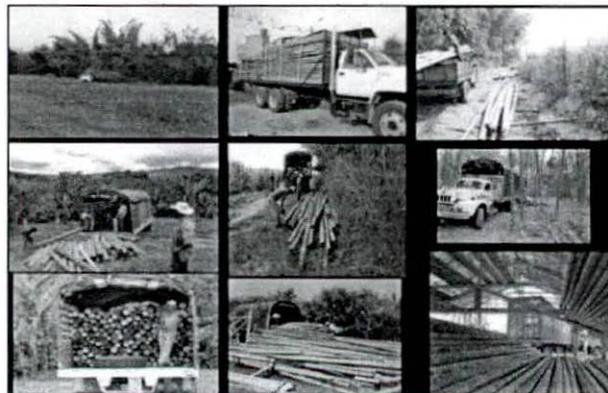
Figura 6. Transporte interno.



Fuente. *La Silvicultura de la guadua en países latinoamericanos*, FUNDAGUADUA, 2014.

Transporte externo. Se carga los productos no maderables en camiones de dos y tres ejes, los cuales movilizan la guadua hasta el sitio de disposición final.

Figura 7. Transporte externo.



Fuente. *La Silvicultura de la guadua en países latinoamericanos*, FUNDAGUADUA, 2014.

23.3. Equipos.

RESOLUCIÓN N° 391 DEL 01 DE MARZO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

Elementos de protección personal. Están diseñados para proteger al trabajador de peligro a su salud y seguridad personal, que no pueden ser eliminados del área de trabajo. Se debe realizar mantenimiento periódico, limpiar y desinfectar además de revisar su estado.

Figura 8. Elementos de protección personal.



Fuente. La Salud en el Aprovechamiento de la Guadua, CVC, 2014.

Herramientas utilizadas en el proceso. Las herramientas mecanizadas como la motosierra, deben tener una revisión periódica y mantenimiento preventivo y correctivo por seguridad del trabajador. Las herramientas manuales se deben revisar y afilar periódicamente. Las herramientas se deben utilizar adecuadamente para cada tipo de operación.

Figura 9. Herramientas.



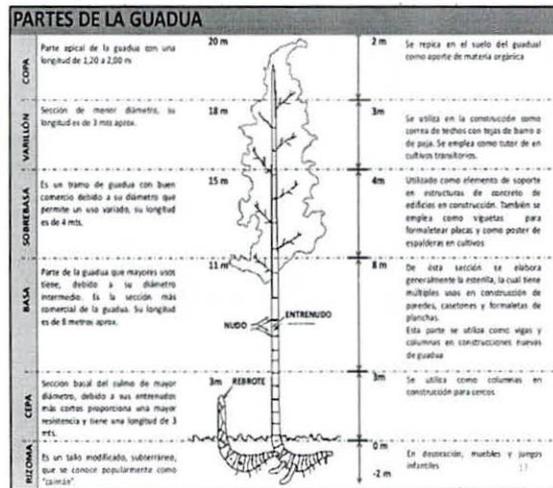
Fuente. La Salud en el Aprovechamiento de la Guadua, CVC, 2014.

24. Descripción de los productos a obtener.

Figura 10. Partes de la Guadua.

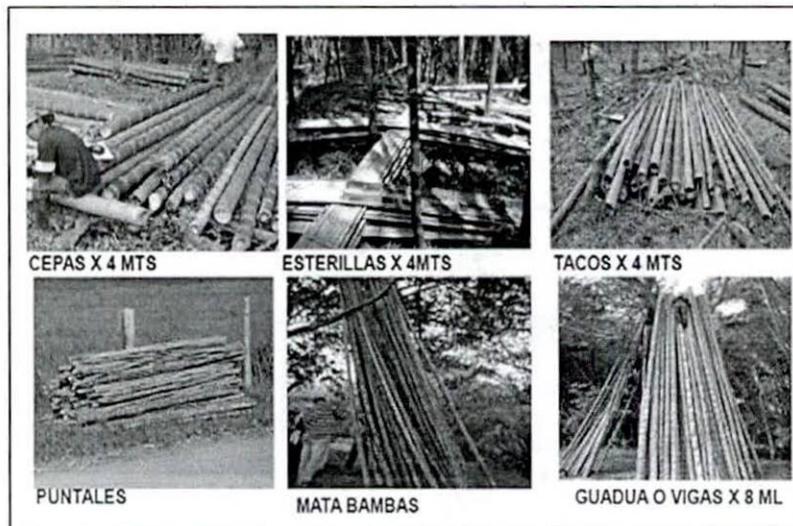
RESOLUCIÓN N° 391 DEL 01 DE MARZO DE 2024

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
TIPO I**



Fuente. *MANEJO Y PROTECCIÓN DE GUADUALES: Conversatorio con actores interesados en su conocimiento y conservación, CVC, 2021.*

Figura 11. Productos comerciales de la Guadua.



Fuente. *MANEJO Y PROTECCIÓN DE GUADUALES: Conversatorio con actores interesados en su conocimiento y conservación, CVC, 2021.*

25.Observaciones y/o Recomendaciones

Se realizó la visita al Predio LAS DELICIAS vereda PANTANILLO municipio de ARMENIA; una vez en el predio se realiza recorrido a 1 lote de guadua el cual se verificó que se encuentra dentro del predio de la solicitud, en visita de campo se tomaron coordenadas de alinderación de los lotes de guadua que se encontraban dentro del predio, el cual se alindera por una canal o cañada de agua, que delimita un predio de otro; Se observa muy alta densidad de guadua madura y sobre madura y con necesidad de manejo silvicultura y entresaca selectiva para garantizar la sucesión vegetal.

Se tomó información de 1 lote de guadua, se establecieron 2 parcelas para realizar el inventario forestal contando los culmos en todos sus estados de madures. Se tomó registro fotográfico y coordenadas geográficas.



RESOLUCIÓN N° 391 DEL 01 DE MARZO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

Inicialmente, la documentación legal aportada en la solicitud de aprovechamiento correspondía a **UNICAMENTE** al predio denominado **1) LAS DELICIAS, ubicado en la vereda de PANTANILLO en el municipio de ARMENIA, identificado con matrícula inmobiliaria N°280-6522, con ficha catastral N°6300100020000000032200000000** y con un área total aproximada de 2 HECTAREAS Y MEDIA según certificado de tradición; sin embargo, se realizó requerimiento bajo radicado No. 17982, en el cual se solicita presentar la documentación legal del predio **1) LA ISABELA, ubicado en la vereda PANTANILLO en el municipio de ARMENIA, con ficha catastral N°6300100020000000032300000000** con un área total aproximada de 5259.8 METROS CUADRADOS (0.5259 HECTÁREAS) según el SIG-QUINDIO.

Bajo radicado No. 14134, se presenta la documentación legal del predio faltante, por lo cual, el estudio se tiene en cuenta para los 2 predios mencionados anteriormente.

Sin embargo, debido a no poder legalizar el poder de propietario del predio La Isabela, mediante radicado No. 1203-24 se solicitó continuar el trámite con el levantamiento del predio Las Delicias, por el cual se modificó estudio y se construyó un nuevo polígono, un nuevo procesamiento de la información y la obtención de un nuevo volumen.

Finalmente, según las coordenadas tomadas en campo y establecidas en el aplicativo del SIG-Quindío, corresponde al Predio **LAS DELICIAS, ubicado en la vereda PANTANILLO en el municipio de ARMENIA, identificado con matrícula inmobiliaria N°280-6522, con ficha catastral N°6300100020000000032200000000.**

Con las coordenadas establecidas en el aplicativo Google Earth Pro se obtuvo el polígono de los lotes de guadua presente en el predio de la solicitud, en el cual se obtuvo el área efectiva a aprovechar.

En la visita se observó que los rodales de guadua presentan las siguientes características:

1. El rodal de guadua presenta alta densidad de culmos maduros y sobremaduros.
2. Se observa gradual con necesidad de manejo, presentando gradual seca, quebrada e inclinada.
3. Debido a las condiciones del gradual, se recomienda realizar una entresaca selectiva para evitar una sucesión regresiva.
4. Se considera técnicamente viable el manejo silvicultural y la entresaca con el fin de estimular la repoblación del rodal, realizar extracción de individuos volcados, inclinados, enfermos, corrección de cortes mal realizados y socola, desganche y control de malezas, realizando su respectivo repique y esparcimiento por el área para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica.

26. Concepto técnico.

El estudio corresponde a los Predios **LAS DELICIAS, ubicado en la vereda PANTANILLO en el municipio de ARMENIA, identificado con matrícula inmobiliaria N°280-6522, con ficha catastral N°6300100020000000032200000000.**

RESOLUCIÓN N° 391 DEL 01 DE MARZO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

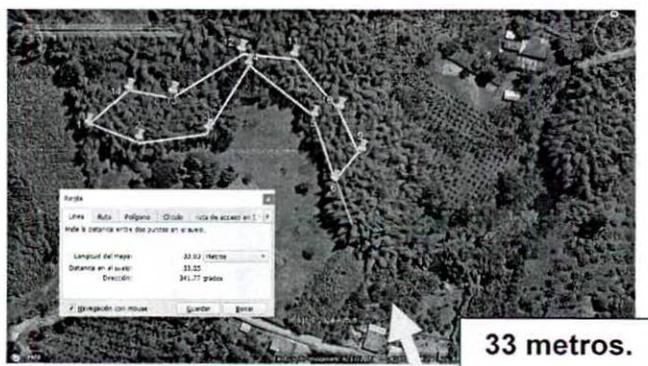
Se considera **VIABLE** desde el punto de vista técnico realizar el aprovechamiento de **614** guaduas hechas, por el sistema de **ENTRESACA SELECTIVA**, en un área total **3655 METROS CUADRADOS**, y con un área efectiva **3655 METROS CUADRADOS (0.36 Ha)**, correspondiente a **61.4 m³**, distribuyendo la entresaca así:

Tipo de Área	Área del Guadual (Ha)	Total Guaduas Adultas	% Extracción	Extracción Total de Guaduas	Volumen total aparente (m3)
ÁREA EFECTIVA HA	0,3655	1754	35%	614	61,4
TOTAL	0,3655	1754		614	61,4

El aprovechamiento forestal de guadua tipo 1, **CON FINES COMERCIALES**, se deberá efectuar en un periodo de **90 DÍAS CALENDARIO**, así mismo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.
- Mantener los cauces de las fuentes hídricas libres de residuos producto del aprovechamiento.
- La socola y entresaca se hará de manera uniforme para evitar claros en el guadual.
- Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras del mismo.
- Se eliminará en su totalidad la guadua seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área.
- Los cortes antiguos, se mejorarán dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.
- Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.

NOTA: Se debe tener en cuenta el área eliminada del presente estudio, por el cual corresponde a 33 metros desde el lindero derecho hacía el centro del lote, de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN N° 391 DEL 01 DE MARZO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

REGISTRO FOTOGRAFICO



(...)"

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, disponen que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que el Decreto - Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su artículo 1º que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Que, así mismo, el Decreto - Ley 2811 de 1974, establece:

Artículo 201. *Para el manejo, uso, aprovechamiento y comercialización de la flora silvestre se ejercerán las siguientes funciones:*

a). *Reglamentar y vigilar la comercialización y aprovechamiento de especies e individuos de la flora silvestre y de sus productos primarios, de propiedad pública o privada, y la introducción o trasplante al territorio nacional de individuos vegetales;*

b). *Conservar y preservar la renovación natural de la flora silvestre;*

RESOLUCIÓN N° 391 DEL 01 DE MARZO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

c). Realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando razones de orden ecológico, económico o social lo justifiquen;

d). Crear y administrar zonas para promover el desarrollo de especies.

Igualmente, el mencionado Decreto Ley 2811 de 1974 define el aprovechamiento forestal como:

Artículo 211.- Se entiende por aprovechamiento forestal la extracción de productos de un bosque.

Que el Decreto 1076 de 2015 "por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", estipula los principios generales que sirven de base para la aplicación e interpretación de la normativa ambiental, a partir del artículo 2.2.1.1.2.1. así como los usos y clases de aprovechamiento forestales que pueden llegar a ejecutarse en pro del mantenimiento y conservación del componente flora y los requisitos técnicos y jurídicos para la presentación de la solicitud.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.10.2, se facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales, reglamentar lo relacionado con los aprovechamientos de especies y productos del bosque no maderables, como: guadua, cañabrava, bambú, entre otros, veamos:

Artículo 2.2.1.1.10.2. Reglamentación de las Corporaciones. Cada Corporación reglamentará lo relacionado con los aprovechamientos de especies y productos del bosque no maderables, como: guadua, cañabrava, bambú, palmas, chiquichiqui, cortezas, látex, resinas, semillas, entre otros.

Que, no obstante lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió la **Resolución 1740 de 2016 "Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones"**, la cual, de acuerdo a su artículo 3ro, emitió los lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y/o bambusales.

Que la **Resolución 1740 de 2016** definió, frente a los tipos de aprovechamientos forestales, lo siguiente:

Artículo 4o. Definiciones. Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se tendrán las siguientes definiciones:

Aprovechamiento Tipo 1: Es aquel aprovechamiento de guaduales y/o bambusales que se realiza en áreas iguales o menores a una (1) hectárea.

Aprovechamiento Tipo 2: Es aquel aprovechamiento de guaduales y/o bambusales que se realiza en áreas superiores a una (1) hectárea.

(...)

Estudio para aprovechamiento Tipo 1: Se presenta cuando pretenda llevarse a cabo aprovechamiento de guadual y/o bambusal natural Tipo 1. Este estudio es elaborado por la autoridad ambiental regional competente.



RESOLUCIÓN N° 391 DEL 01 DE MARZO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

Manejo silvicultural del guadual y/o bambusal: Son aquellas actividades que se realizan a los guaduales y bambusales, tales como, socola o rocería (de carácter ligero o suave); desganche o poda; recuperación de claros en el bosque; extracción de guaduas y bambúes secos, partidos, enfermos e inclinados; manejo y distribución de residuos del aprovechamiento; marcación de renuevos; prevención y control de incendios forestales; fertilización; mantenimiento de caminos de extracción forestal y limpieza de cauces.

Que, con respecto a la asistencia técnica la **Resolución 1740 de 2016** determinó:

Artículo 16. Asistencia técnica. Durante la vigencia de los permisos o autorizaciones de aprovechamiento de guaduales y/o bambusales se deberá garantizar por parte de sus titulares la asistencia técnica forestal.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que, de acuerdo con la visita técnica realizada al predio rural **1) LAS DELICIAS**, ubicado en la vereda **PANTANILLO**, en el municipio de **ARMENIA (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-6522** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral No. **6300100020000000032200000000** (según Certificado de Tradición), se verificó por el personal técnico a través del aplicativo **SIG-QUINDIO** y **GOOGLE EARTH PRO** que la mata de guadua se encuentra dentro del predio objeto de la solicitud y que además el área donde se va a realizar el aprovechamiento forestal cumple con la normativa establecida.

Que en este sentido, se encuentran dadas las condiciones requeridas, según los documentos técnicos elaborados y lo observado en la visita técnica, de lo cual conceptuó que es **VIABLE** conceder la autorización solicitada, debido que cumple con los parámetros establecidos en el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en concordancia con la Resolución 1740 de 2016 proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, para ello se estableció en el concepto técnico que el Aprovechamiento Forestal Tipo I del presente trámite consiste en la entresaca de de **614** guaduas hechas, por el sistema de **ENTRESACA SELECTIVA**, en un área total **3655 METROS CUADRADOS**, y con un área efectiva **3655 METROS CUADRADOS (0.36 Ha)**, correspondiente a **61.4 m3**, el destino de los productos es **COMERCIAL** y se realizará la intervención en un plazo de **NOVENTA (90)** días calendario.

Que, de acuerdo con lo anterior esta Subdirección considera **VIABLE** autorizar el Aprovechamiento Forestal Tipo I, en virtud a que el mismo **CUMPLE** legal y técnicamente con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y la Resolución 1740 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16

RESOLUCIÓN N° 391 DEL 01 DE MARZO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la **Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: - CONCEDER Autorización de Aprovechamiento Forestal de Guadua **TIPO I** al señor **CELSO CASIMIRO VILLA DUQUE** identificado con cédula de ciudadanía número **8.275.204** en calidad de **PROPIETARIO**, quien solicitó trámite de aprovechamiento forestal para realizar en el predio rural **1) LAS DELICIAS**, ubicado en la vereda **PANTANILLO**, en el municipio de **ARMENIA (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-6522** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral No. **6300100020000000032200000000** (según Concepto técnico), para lo cual se presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Guadua Tipo I**, radicado bajo el expediente administrativo No. **12802-23**, Junto con los demás documentos correspondientes.

PARÁGRAFO 1: El término para el Aprovechamiento Forestal será de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 2: Se debe tener en cuenta el área eliminada del presente estudio, por el cual corresponde a 33 metros desde el lindero derecho hacía el centro del lote, de la siguiente manera:



PARÁGRAFO 3: El corte y aprovechamiento será de **SEISCIENTOS CATORCE (614)** guadas hechas, por el sistema de entresaca selectiva, equivalentes a un volumen total a aprovechar de **61,4 m³**, correspondiente a una intensidad de corte del **35%** del total de guadas adultas de acuerdo a la oferta natural del rodal, distribuyendo la entresaca así (Ver croquis adjunto).



RESOLUCIÓN N° 391 DEL 01 DE MARZO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

Tipo de Área	Área del Guadual (Ha)	Total Guaduas Adultas	% Extracción	Extracción Total de Guaduas	Volumen total aparente (m3)
ÁREA EFECTIVA HA	0,3655	1754	35%	614	61,4
TOTAL	0,3655	1754		614	61,4

El cual se localiza en las siguientes coordenadas geográficas:

Tabla 3. Listado de Coordenadas geográficas

LOTE	PUNTOS DE LEVANTAMIENTO	COORDENADAS GEOGRAFICAS	
		LATITUD	LONGITUD
1	1	4°32'23,97"	75°45'00,28"
	2	4°32'23,64"	75°44'59,32"
	3	4°32'23,80"	75°44'58,00"
	4	4°32'25,05"	75°44'57,20"
	5	4°32'24,01"	75°44'55,96"
	6	4°32'22,75"	75°44'55,60"
	9	4°32'23,30"	75°44'55,07"
	10	4°32'24,13"	75°44'55,47"
	11	4°32'25,19"	75°44'56,32"
	12	4°32'25,31"	75°44'57,33"
	13	4°32'24,52"	75°44'58,66"
	14	4°32'24,61"	75°44'59,50"

PARÁGRAFO 3: DESTINO DE LOS PRODUCTOS: Los productos a obtener se destinarán para **COMERCIO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: - OBLIGACIONES: El autorizado debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.
- Mantener los cauces de las fuentes hídricas libres de residuos producto del aprovechamiento.
- La socla y entresaca se hará de manera uniforme para evitar claros en el guadual.
- Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras del mismo.
- Se eliminará en su totalidad la guadua seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área.
- Los cortes antiguos, se mejorarán dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.
- Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.



RESOLUCIÓN N° 391 DEL 01 DE MARZO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

Además de las anteriores, no podrá obviar las siguientes:

- Las labores silviculturales se deberán realizar dando estricto cumplimiento a la intensidad de corta autorizada aprovechando únicamente el volumen autorizado, los cuales deben provenir solo de guaduas MADURAS Y SOBREMADURAS, es decir, NO cortar y/o aprovechar guadua viche ni renuevos.
- Los cortes antiguos, se mejorarán dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.
- Evitar que se formen palizadas y represamientos en las fuentes de agua.
- Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.
- La presente autorización no permite el cambio de uso del suelo en el área a intervenir con el manejo silvicultural.
- El autorizado se compromete a evitar daños a la fauna presente en el sector que se va a intervenir para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegare a encontrarse en el mismo y dar aviso a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, programa fauna, en caso de ser necesaria su reubicación, para identificar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización no será objeto de ampliación en el volumen que es otorgado mediante la presente, únicamente en los casos especiales que, de acuerdo al criterio de los funcionarios de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, deba autorizarse, previa radicación de la solicitud y evaluación del caso.

ARTÍCULO CUARTO: El autorizado deberá proveerse de los salvoconductos necesarios, para la movilización de los productos forestales provenientes de la intervención autorizada, los cuales serán expedidos en esta Entidad de lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.

El interesado en el salvoconducto, deberá consignar el valor del mismo a través de transferencia bancaria y diligenciar el salvoconducto en línea.

Es importante dejar claridad que para efectos de agilizar el proceso de salvoconducto, deberá realizar el registro de la presente Resolución en la Plataforma VITAL (Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en línea), toda vez que constituye un requisito previo a la ejecución del Aprovechamiento Forestal otorgado, en aras de contribuir con la interacción entre el ciudadano y las autoridades ambientales, a través del uso de tecnologías de información y comunicaciones (TIC) bajo los principios de eficiencia, transparencia y eficacia de la gestión pública, buscando ser un sistema único centralizado de cobertura nacional a través del cual se direccionen y unifiquen los trámites administrativos de carácter ambiental y la información de todos los actores que participan de una u otra forma en los mismos, lo cual permitirá mejorar la eficiencia y eficacia de la capacidad institucional en aras del cumplimiento de los fines esenciales de Estado.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.





RESOLUCIÓN N° 391 DEL 01 DE MARZO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, según lo consagrado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De requerirse prórroga en tiempo deberá solicitarse antes del vencimiento del presente acto administrativo, a través de Formato Único Nacional de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los productos Forestales No Maderables y realizar su respectivo pago.

PARÁGRAFO 1: De solicitarse modificaciones deberá ser debidamente sustentada y esta estará sujeta a la revisión y verificación en campo.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICACIÓN- De acuerdo con la autorización para notificación electrónica otorgada a la entidad en el Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables, por parte del señor **CELSO CASIMIRO VILLA DUQUE** en calidad de **PROPIETARIO** se procede a notificar el presente acto administrativo a la dirección electrónica giovanni2803m@hotmail.com en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO NOVENO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **ARMENIA QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

Elaboró: María Victoria Giraldo Molano – Abogada contratista.
Aprobación jurídica: Mónica Milena Mateus Lee – Profesional Especializada Grado 12.

